



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.178/90.-

VISTO:

Que se hace necesario establecer el monto del Sueldo del Señor Intendente Municipal, como así también la Dieta del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de los Señores Concejales y demás Personal comprendido en Ordenanza N° 1.785/86;

Que en virtud del dictado de la Resolución N° 118-HCD-89, y a los efectos de su cumplimiento, corresponde se modifique la Ordenanza citada en el párrafo anterior;

Que con tal motivo se modifica la Ordenanza aludida incorporando la reducción en los porcentajes de los Niveles de modo de lograr la compensación presupuestaria que permita evitar se genere una erogación mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de la presente, tiene por objeto establecer el gasto que en materia salarial deberá ser previsto e incorporado al Cálculo de Gastos y Recursos – Presupuesto Municipal Ejercicio 1.990;

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA:

Art. 1°.- *MODIFÍCASE el texto del Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.785/86, el que quedará redactado como sigue:*

<i>“NIVEL I – PRESIDENTE H.C.D.</i>	<i>_____</i>	<i>100 %</i>
<i>NIVEL II – CONCEJAL</i>	<i>_____</i>	<i>98 %</i>
<i>NIVEL III – SECRETARIO LEGISLATIVO Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO</i>	<i>_____</i>	<i>80 %</i>
<i>NIVEL IV – SRIO PRENSA Y DIFUSIÓN SRIO RELACIONES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PRO-SRIO LEGISLATIVO PRO-SRIO ADMINISTRATIVO</i>	<i>_____</i>	<i>65 %</i>
<i>NIVEL V - ASESOR DE BLOQUE</i>	<i>_____</i>	<i>60 %</i>



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

NIVEL VI - SECRETARIO DE BLOQUE _____ 55 %
NIVEL VII - SECRETARIO DE COMISIÓN _____ 50 %
NIVEL VIII - AUXILIAR _____ 45 % “

Art. 2º.- FÍJASE en concepto de Sueldo del Señor Intendente Municipal el monto de Australes DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 2.600.000.-).-

Art. 3º.- FÍJASE en concepto de Dieta del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el monto que resulte de aplicar el 96,5 % sobre el Sueldo del Señor Intendente Municipal.-

Art. 4º.- Los montos que resulten de la aplicación de los Artículos 2º y 3º de la presente, se liquidarán y efectivizarán a partir del día 1 de Febrero de 1990.
A los efectos de su efectivización se tendrá por Coeficiente de Actualización, la variación Salarial que se produzca para el Cargo de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis (parr.agregado Por ord. 2187-90).-

Art. 5º.- DERÓGANSE los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 2.125/89.-

Art. 6º.- Dirección General de Contaduría Municipal, efectuará los registros Contables correspondientes.-

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 29 DE MARZO DE 1990.-

*Francisco Oscar Cejas
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

*Dr ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante*